



DEMANDANTE: LIBARDO DELGADO TORRES
DEMANDADO: ARLINE MONTERO TORRES
PROCESO: RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
RADICACION: 08-433-40-89-001-2020-00374-00

INFORME SECRETARIAL: Señor juez a su despacho la demanda de la referencia informándole que la misma se encuentra pendiente para su admisión, sírvase a proveer.
Malambo, 21 de Enero de 2021

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRIGUEZ
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, Veintiuno (21) de Enero de dos mil Veintiuno (2021)

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la presente demanda de RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, promovida por LIBARDO DELGADO TORRES , contra ARLINE MONTERO TORRES , reúne los requisitos legales establecidos en el artículo 384 y 385 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la DEMANDA DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO promovida por LIBARDO DELGADO TORRES, a través de apoderado judicial en contra de ARLINE MONTERO TORRES.

SEGUNDO: DELE el trámite previsto en el libro tercero sección primera de los PROCESOS DECLARATIVOS del C.G.P.

TERCERO: Notifíquese a los demandado ARLINE MONTERO TORRES de conformidad con los artículos 290 al 293, 296 y 301 del C.G.P, De la demanda y sus anexos, córrase traslado al demandado por el termino de Veinte (20) días hábiles para que la conteste.

CUARTO: Téngase como apoderado judicial de la parte demandante al Dr. JESUS MARAÑÓN TORRES identificado con C.C No. 72.134.169 y T.P No. 81632 del C.S.J, en los términos y para los efectos del poder conferido por el demandante señor LIBARDO DELGADO TORRES identificado con C.C No. 72.219.932

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMAN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 5 de fecha 2 de febrero de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario